



Línea de ayuda **3. Conservación del medio rural, mejora de la calidad de vida y apoyo al desarrollo social y sostenible** | 1.181.824,33 €

Operación 3.2

Operaciones destinadas al desarrollo de actividades de formación vinculadas a la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social y sostenible.

Extraído del Anexo I de la [Orden de 3 de febrero de 2026](#).

Línea de ayuda	3. Conservación del medio rural, mejora de la calidad de vida y apoyo al desarrollo social y sostenible
Objetivo general	OG3. Impulsar la competitividad territorial, la innovación social, la mejora de la calidad de vida, la habitabilidad, la puesta en valor y conservación del patrimonio natural y cultural de la Zona Rural Leader del Litoral de la Janda y Los Alcornocales
Objetivo específico	OE3.1. Promover la innovación social, la mejora de la calidad de vida, la sostenibilidad, y la competitividad territorial a través de iniciativas de creación y modernización de infraestructuras y equipamientos y acciones de formación y sensibilización
Necesidades prioritizadas asociadas a cada línea de ayuda	<p>NPL4. Apoyo al desarrollo de actividades económicas tales como talleres y visitas entre otras para dar a conocer el patrimonio natural y cultural de la ZRL.</p> <p>NPL6. Fomentar espacios culturales, deportivos, sociales y educativos para cubrir las necesidades de la población de la comarca, teniendo en cuenta a las personas con diversidad funcional, así como a la población joven y mujeres</p> <p>NPL9. Apoyo a la puesta en valor y restauración de vías pecuarias, mantenimiento de caminos y senderos que ayuden a la mejora del sector turístico sostenible y de naturaleza de la ZRL</p> <p>NPL12. Apostar por la formación y puesta en valor de profesiones tradicionales en riesgo de desaparición que atraigan nuevos desarrollos empresariales en la zona y fije la población</p> <p>NPL13. Implementación de proyectos para la protección y gestión sostenible de los espacios naturales como el Parque de Los Alcornocales, Parque de la Breña y las marismas de Barbate o el Parque Natural de Bahía de Cádiz, incluyendo la conservación de flora y fauna locales.</p> <p>NPL14. Educación ambiental y concienciación comunitaria sobre el buen uso de recursos naturales para mejorar la calidad de vida, la biodiversidad y promover la lucha contra el cambio climático así como un turismo de naturaleza de calidad.</p> <p>NPL16. Promoción y sensibilización de la igualdad de oportunidades tanto en el ámbito laboral como familiar de la ZRL, concienciando sobre las corresponsabilidades</p> <p>NPL18. Estrategias para prevenir la despoblación rural y fomentar el retorno o establecimiento de nuevos habitantes tales como la combinación del apoyo a iniciativas de emprendimiento local y la promoción de sectores clave como el turismo rural, la agricultura sostenible y la tecnología verde, puede generar oportunidades económicas sustanciales.</p> <p>NPL19. Fomento del asociacionismo juvenil y dotación de recursos para la puesta en marcha de sus asociaciones y actividades</p> <p>NPL26. Potenciación de diferentes fórmulas de turismo sostenible, incluyendo la promoción del turismo cultural y deportivo y el trabajo en cooperación de los diferentes servicios de la ZRL vinculados al sector evitando así el desfase de alojamientos ilegales.</p>
Objetivos PAC	<p>OE6. Conservar el paisaje y la biodiversidad</p> <p>OE8. Zonas rurales vivas</p> <p>OT. Conocimiento e innovación</p>

Operaciones subvencionables

Podrán ser subvencionables las operaciones destinadas a la organización y desarrollo de actividades de formación y capacitación vinculadas a la conservación del patrimonio rural, a la mejora de la calidad de vida o al desarrollo social. Las actividades formativas podrán desarrollarse a través de cursos, jornadas, talleres u otro tipo de eventos o actividades de carácter presencial, semipresencial o a través de medios telemáticos.

No serán subvencionables las siguientes operaciones:

- a) Organización y desarrollo de actividades de formación y capacitación cuyo objetivo sea el desarrollo y mejora de la competitividad de los diferentes sectores económicos del medio rural. Sí podrán ser subvencionables las operaciones que, pudiendo tener relación con algún sector económico, persigan objetivos de índole social.
- b) Organización y desarrollo de actividades formativas y de capacitación que formen parte integrante de las enseñanzas del Sistema Educativo Español previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Operaciones que impliquen la celebración periódica de una misma actividad que ya haya recibido ayuda de Leader, sin que exista un valor añadido justificado con respecto a ediciones anteriores. A estos efectos, se entenderá que existe un valor añadido justificado cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:
 - 1.º El contenido de la actividad formativa varía en más de un 50% con respecto al de la edición anterior.
 - 2.º Los colectivos a los que se destina la formación son diferentes con respecto a los de la edición anterior.
 - 3.º Las metodologías de formación utilizadas son diferentes con respecto a las utilizadas en la edición anterior.
 - 4.º En el caso de las actividades de carácter presencial, el municipio de celebración es diferente del de la edición anterior.

Modalidad de las subvenciones

Reembolso de los gastos subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda en el transcurso de la ejecución de la operación, de conformidad con el artículo 83, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Requisitos de las operaciones subvencionables

Las operaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las operaciones **deberán ser de carácter no productivo**. A estos efectos, se deberán cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:
 - 1.º Las operaciones no podrán suponer un beneficio económico directo para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - 2.º Las actividades formativas o de capacitación podrán ir destinadas a:
 - La población en general.
 - Colectivos específicos que podrán variar según las características y los objetivos de la formación siempre que no se trate de trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan dichos trabajadores.
 - Los propios trabajadores de la persona beneficiaria cuando la formación no esté vinculada al desarrollo de actividades económicas que pudiese desarrollar ésta.
 - 3.º La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características de la operación de que se trate y los objetivos perseguidos por ésta. Cuando debido a las características de la operación exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria de la operación de que se trate. En todo caso, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada esté dirigida a los propios trabajadores de la persona solicitante).
- b) La memoria de la operación que acompañe a la solicitud de ayuda deberá especificar claramente el contenido de la actividad formativa o de capacitación, la duración de ésta, los requisitos de capacitación y/o experiencia que se exigirán al personal docente, el número de alumnos o destinatarios previsto, el mecanismo de impartición y los medios materiales y humanos que se utilizarán para el desarrollo de la actividad subvencionada.

c) Cuando en el marco de la operación se requiera la realización de cualquier tipo de viaje, la memoria presentada deberá incluir un listado de los participantes previstos e incluir una justificación de la necesidad de su participación. Cuando en el momento de la solicitud de la ayuda no sea posible determinar a las personas específicas que participarán en los viajes, la memoria deberá incluir el número de participantes previstos, así como una descripción de los requisitos que dichos participantes deberán cumplir para participar. El presente requisito se entenderá automáticamente cumplido cuando los participantes sean los alumnos de la formación y el personal docente de ésta.

Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias podrán ser:

- a) Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro y organismos de derecho público.
- b) Empresas participadas por uno o más organismos públicos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 5, de la presente orden.

En ningún caso podrán ser personas beneficiarias de la presente Tipología:

-

Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán garantizar que el personal docente que preste la formación o información para la capacitación cuenta con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y/o cualificación adecuada cuando dicho personal posea:
 - 1.º Titulación de formación profesional de grado medio o superior relacionada con la materia a impartir o;
 - 2.º Titulación universitaria relacionada con la materia a impartir o;
 - 3.º Experiencia profesional mínima de 3 años relacionada con dicha materia.
- b) Deberán estar relacionadas con la materia abordada o contar con las competencias requeridas para la ejecución de la operación para la que se solicita la ayuda en el momento de la solicitud de esta.

Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal o de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento o la coordinación de la actividad.
- b) La publicidad y difusión de la actividad.
- c) La elaboración del material físico o digital.
- d) La adquisición del material fungible necesario.
- e) El transporte e instalación de material y equipamientos.
- f) El transporte, alojamiento y la manutención de las personas implicadas en la ejecución de la actividad y de los destinatarios de la formación.
- g) Los seguros y asistencia médica necesarios para el desarrollo de la actividad.
- h) El alquiler de espacios, locales y equipamientos.
- i) Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.
- j) Otros gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada y sean estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos excluidos de conformidad con el artículo 11 de la presente orden.
- b) Gastos destinados a la construcción, adquisición o realización de mejoras permanentes en inmuebles.
- c) Otras inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartado 3.a) de la presente orden, salvo que esté suficientemente justificado según las características de la operación y sean estrictamente necesarias para el correcto desarrollo de ésta. La ayuda destinada a dichas inversiones no podrá superar el 10% de la ayuda total concedida a la operación de que se trate.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total subvencionable. La cuantía máxima de ayuda será de 28.000 euros por operación.

Normativa sobre ayudas de estado

No aplicable por no entrar en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE.

Criterios de selección aplicables a la línea 3 (operaciones de carácter no productivo)